



Junta Electoral de Andalucía

Tipo	Acuerdo
Asunto	Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía de 23 de mayo de 2022, en relación con la solicitud de anticipo de la subvención por gastos electorales formulada por la Administradora electoral general de la coalición electoral ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS
Fecha	23 de mayo de 2022
Observaciones:	Objeto de recurso resuelto por Acuerdo de la Junta Electoral Central de 2 de junio de 2022 (Texto del Acuerdo)

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022

1. La Junta Electoral Central tiene declarado (por todos, Acuerdo 342/2021, de 16 de septiembre) que «tienen derecho a percibir adelanto de subvenciones electorales los partidos políticos que concurren a las anteriores elecciones equivalentes formando parte de una coalición electoral y a las nuevas elecciones convocadas lo hacen en solitario o formando parte de una coalición electoral distinta. Para el cálculo de la cantidad se tienen en cuenta los escaños obtenidos por miembros del citado partido político y los votos conseguidos, dividiendo el número total de votos obtenidos por la coalición por el de candidatos electos y multiplicando la cantidad resultante por el número de escaños obtenidos por los miembros del partido político que concurren en las anteriores elecciones en coalición lo hace en las siguientes en solitario o formando parte de una coalición distinta. Si alguno de los partidos que en su momento integraron la coalición no concurre ahora ni en coalición ni por separado, sus votos y escaños se distribuirán entre las restantes entidades políticas en la proporción señalada (Ac 19 de mayo de 1986, 11 de mayo de 1987 y 25 de mayo de 1990)».
2. De la documentación que ha aportado la coalición electoral IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-MÁS PAÍS ANDALUCÍA-VERDES EQUO-INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ: POR ANDALUCÍA con su solicitud de anticipo de subvención electoral, de la que se dio traslado a la coalición electoral ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS a efectos de que formulara las alegaciones que considerara oportunas y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, se desprende, habiendo quedado constatado ante esta Junta Electoral de Andalucía, que cinco de los diecisiete Diputados de la coalición electoral ADELANTE ANDALUCÍA - PODEMOS - IZQUIERDA UNIDA - PRIMAVERA ANDALUZA-IZQUIERDA ANDALUCISTA que obtuvieron escaño en las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el día 2 de diciembre de 2018 habían sido propuestos o pertenecían a Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y doce de ellos a PODEMOS.



3. Consta también en esta Junta Electoral de Andalucía, de acuerdo con las candidaturas proclamadas que le han sido remitidas por las Juntas Electorales Provinciales en el día de hoy, que la formación política PODEMOS no concurre, ni en coalición ni en solitario, a las elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el día 19 de junio de 2022.
4. Por tanto, las consideraciones expuestas determinan que la coalición electoral IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-MÁS PAÍS ANDALUCÍA-VERDES EQUO-INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ: POR ANDALUCÍA, de la que forma parte Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, tiene derecho a obtener, conforme al artículo 46 de la Ley Electoral de Andalucía, anticipo de subvenciones electorales por una cantidad que no exceda del 30 por 100 de las subvenciones percibidas por la coalición electoral ADELANTE ANDALUCÍA - PODEMOS - IZQUIERDA UNIDA - PRIMAVERA ANDALUZA-IZQUIERDA ANDALUCISTA en las últimas elecciones autonómicas celebradas.

Por el contrario, la coalición electoral ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS, de acuerdo con las mismas consideraciones, no tiene derecho a obtener, conforme al citado artículo 46 de la Ley Electoral de Andalucía, ningún anticipo de subvenciones electorales, toda vez que no forma parte de esa coalición electoral ninguna formación política cuyos miembros hubieran obtenido escaño en las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el día 2 de diciembre de 2018.

5. Frente a lo afirmado por la coalición electoral ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS en su escrito de alegaciones presentado en relación con la solicitud de anticipo de subvenciones electorales formulada por IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-MÁS PAÍS ANDALUCÍA-VERDES EQUO-INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ: POR ANDALUCÍA, carece de toda relevancia a los efectos que nos ocupan, en su caso, que una afiliada de una de las formaciones políticas que integran la coalición electoral ostente la condición de Senadora o que dos de las formaciones políticas que la integran formaran parte, a su vez, en las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2018, de la coalición electoral ADELANTE ANDALUCÍA – PODEMOS - IZQUIERDA UNIDA - PRIMAVERA ANDALUZA - IZQUIERDA ANDALUCISTA, en cuanto que ninguno de los miembros de esas formaciones políticas obtuvo escaño en esas elecciones.

Por lo demás, debe recordarse que, como ha señalado la Junta Electoral Central (Acuerdo 164/2005, de 20 de mayo), las coaliciones electorales se constituyen específicamente para cada proceso electoral, es decir, solo subsisten hasta el término del mandato del órgano



Junta Electoral de Andalucía

representativo a cuya formación concurrieron, salvo ruptura o disolución de la coalición. Y añade el considerado Acuerdo que no cabe que una coalición quede abierta a la adhesión de entidades políticas distintas a las de la coalición. Todo ello sin perjuicio, naturalmente, de las especialidades propias de la organización y funcionamiento de la correspondiente institución u órgano representativos, como señaladamente ocurre en los Parlamentos o Asambleas Legislativas.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso, que será resuelto por la Junta Electoral Central. El recurso deberá interponerse ante esta Junta Electoral de Andalucía dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, entendiéndose que el plazo concluye el día siguiente a aquel en el que se notifica el Acuerdo.